

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en el artículo 56 de su Título IV establece que la formación permanente es un derecho y un deber del profesorado, y constituye una responsabilidad de las Administraciones Educativas. A tal fin, dichas Administraciones planificarán las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades, y establecerán así mismo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas. El mismo artículo señala que las Administraciones fomentarán la creación de centros para la formación permanente del profesorado.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y Gobierno de los centros, en el artículo 1, punto c), del Título Preliminar, Principios de Actuación, establece que los poderes públicos, para garantizar una enseñanza de calidad, impulsarán y estimularán la formación continua y el perfeccionamiento del profesorado, así como la innovación y la investigación educativa.

Asimismo, el Título IV, Capítulo I, de la formación del profesorado, establece en su artículo 57 la responsabilidad de las Administraciones Educativas de promover la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas, a las necesidades específicas relacionadas con la organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros y la formación de base para el profesorado en materia de necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgáni-

cas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (Boletín Oficial del Estado núm. 304 de 21 de diciembre), se hace referencia a las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura y se identifican los servicios que se traspasan (Anexo, apartado B), entre las cuales se encuentran los Centros de Profesores y Recursos, creados por el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre. El citado Real Decreto, y la Orden de 18-3-96 que lo desarrolla, será de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura en tanto se proceda a la aprobación de una normativa propia.

De acuerdo con el Título III, apartado cuarto, de la citada Orden, los Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y Recursos accederán a las plazas por concurso público de méritos, por lo que se hace necesario articular el procedimiento para llevar a cabo la correspondiente convocatoria pública.

BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca concurso de méritos, para cubrir en comisión de servicios, plazas de asesores para los Centros de Profesores y Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los asesores/as serán propuestos por un periodo máximo de tres cursos, renovables cada año.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera, en servicio activo, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros, según se detalla en la relación de plazas ofertadas que se recogen en el Anexo II, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres años de antigüedad como funcionario de carrera.
2. Tener destino definitivo o provisional en un centro público de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
3. Tener conocimiento y manejo básico en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el currículum.
4. Tener, en cualquiera de los Cuerpos citados, un mínimo de tres años de experiencia docente en las etapas, áreas o materias propias de los perfiles básicos, y en su caso complementarios, de las Asesorías a las que se opta, según los siguientes términos:
 - a. Los plazas de Educación Infantil y Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
 - b. Las plazas de las Asesorías de tecnologías de la Información y la Comunicación se adjudicarán indistintamente al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifiquen su competencia en esta materia, a través de titulación oficial a certificación de haber desempeñado tareas como responsable de proyectos relacionados con las tecnologías de la Información y Comunicación: Proyecto Atenea, o haber desempeñado las tareas de asesor de tecnologías de la Información y Comunicación en un Centro de Profesores y Recursos.
 - c. Las plazas de Secundaria, Ámbito Socio-Lingüístico y Matemáticas, se adjudicarán al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que opten a las plazas de asesores/as en los CPRs de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa.
2. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y, hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:
 - a. Fotocopia del D.N.I.
 - b. Certificación de Servicios, expedidos por las Direcciones Provinciales competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta Certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servi-

cios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

- c. Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo IV, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo V.
 - d. Dos ejemplares del Proyecto de Actuación, según el guión recogido en el Anexo VI. La extensión del mismo no podrá ser superior a 20 folios ni inferior a 10, redactados por una sola cara y a doble espacio.
 - e. Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la Asesoría a la que se opta.
5. La presentación de las solicitudes se hará en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

En todo caso, si se presenta la solicitud en registro u oficina distinto de la correspondiente Dirección Provincial, el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a ésta, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

6. Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor de formación deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos (por duplicado) como plazas se soliciten.

Cuarta. Comisión Seleccionadora.

La Selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

— Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente o persona en quien delegue.

— Directora Provincial de Educación de Cáceres o persona en quien delegue.

— Director Provincial de Educación de Badajoz o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán estar presentes en la Comisión Seleccionadora, en calidad de observadoras.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

Quinta. Proceso de Selección.

1. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la Fase A, correspondiente a la baremación de méritos y la Fase B, correspondiente a la valoración del proyecto de actuación.

2. Valoración de la Fase A.

En la Fase A se valorarán los méritos referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

No se podrá pasar a la siguiente fase con una puntuación inferior a 5 puntos.

3. Valoración de la Fase B.

La Comisión analizará los proyectos de actuación presentados por los candidatos seleccionados en la fase anterior. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en el Anexo VI así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquéllos que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en cada una de las fases.

2. El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

3. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

4. En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio: mayor puntuación obtenida en la fase A, mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto y mayor puntuación obtenida en el apartado I (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General de Política Educativa, la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y designación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución del Director General de Política Educativa, que será publicada en el D.O.E., con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan.

2. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios por un periodo máximo de tres cursos, renovables cada año. Una vez realizada la propuesta de nombramiento no se admitirán renunciaciones a la plaza asignada, salvo situaciones excepcionales.

3. Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios de carácter anual, por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Direcciones Provinciales y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de la puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no han conseguido plaza.

Octava. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 117 y 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de agosto de 2005.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa
(P.A. Resolución de 14-07-2005,
D.O.E. nº 85, de 23-07-2005)

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2004/2005:			
Número de años como docente en Centro Público:		Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesor (Perfil)
1º		
2º		
3º		

En _____, a _____ de _____ de 2005.

(Firma del concursante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

ANEXO II

Plazas de Asesores de Formación que se convocan en el Centro de Profesores y Recursos de Extremadura

Centro de Profesores y Recursos de Azuaga

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	1	MA/PES/PTFP

Centro de Profesores y Recursos de Badajoz

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
MATEMÁTICAS	1	PES
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN / MEDIOS AUDIOVISUALES	1	MA/PES/PTFP

Centro de Profesores y Recursos de Zafra

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	1	MA/PES/PTFP

Centro de Profesores y Recursos de Coria

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
E.INFANTIL	1	MA

Centro de Profesores y Recursos de Hoyos

Asesorías - Perfil básico	Núm.	CUERPO
E.INFANTIL	1	MA
E.SECUNDARIA	1	PES

Centro de Profesores y Recursos de Jaraíz de la Vera

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
E.INFANTIL	1	MA

Centro de Profesores y Recursos de Trujillo

Asesorías - Perfil básico	Núm.	CUERPO
ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO	1	PES
E.PRIMARIA	1	MA

ANEXO III

Certificación de servicios

D.....D.N.I. n°.....N°.R.P.....
 CuerpoSituación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad..... Provincia.....

Destino: Definitivo Provisional

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)		
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de 2005 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.

....., a.....de..... de

D.....

(3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV
BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE
CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
FASE A			
I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		10	
I.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera (a contar desde el año que se considera como requisito)	0,25	hasta 5 puntos	Certificación de Servicios según Anexo III
I.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, (a partir del año que se considera como requisito)	0,25		
I.3.- Por cada año como director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado	0,50	hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
I.4.- Por cada año como director o asesor en un CPR o como asesor en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	0,50		
I.5.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25		
I.6.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece	0,25	hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
I.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y Recursos	0,10		
I.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y Recursos en representación de un Centro Escolar	0,10		

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	10	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.</p> <p>2.2.- Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p>	<p>0,10/ crédito</p> <p>0,05/ crédito</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.</p> <p>2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p> <p>2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.</p>	<p>0,20/actividad</p> <p>0,10/actividad</p> <p>0,10/actividad/c curso escolar</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de Administración Educativa u organismo competente.</p>

<p>2.6.- Por publicaciones de carácter científico-didáctico con ISBN/ISSN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros con ISBN/ISSN - Publicaciones con ISSN - Por materiales curriculares premiados 	<p>0,5/libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional</p> <p>0,20 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional</p> <p>0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional</p>	<p>hasta puntos 3</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial, y, en su caso número de ejemplares de que consta la publicación.</p>
<p>2.7.- Por el título de doctor</p>			
<p>2.8.- Otras titulaciones Universitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulaciones de 1^{er} ciclo - Titulaciones de 2^o ciclo 	<p>1</p>	<p>hasta puntos 3</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial o otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:</p>	<p>0,50</p>		<p>En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Ciclo Elemental 	<p>0,50</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Ciclo Superior 	<p>0,25</p> <p>0,25</p>		
<p>FASE B</p>			
<p>PROYECTO DE ACTUACIÓN (SEGÚN ANEXO VI)</p>	<p>PUNTOS</p>	<p>MÁXIMO TOTAL 20</p>	
<p>1.- Fundamentación del proyecto</p> <p>2.- Descripción del contexto</p> <p>3.- Propuesta de actuación</p>	<p>hasta 6</p> <p>hasta 4</p> <p>hasta 10</p>		

ANEXO V**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre

DNI

Subapartados	Méritos que alega
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
1.7.	
1.8.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	
2.8.	
2.9.	

En....., ade.....de 2005.

Firma del interesado

ANEXO VI

PROYECTO DE ACTUACIÓN

(Extensión máxima del proyecto 20 pág. DIN A4)

A. Fundamentación del proyecto:

1. Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.

2. La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.a. Legislación.

2.b. Organigrama de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.c. Red de Centros de Formación: Estructura y funciones.

2.d. El Plan Marco y los Planes de Formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

B. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.

C. Proyecto de actuación:

c.1. Objetivos.

c.2. Líneas de actuación:

— Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa.

— Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa.

— Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.

c.3. Organización interna de la asesoría en el CPR:

— Gestión de recursos humanos.

— Plan de seguimiento y evaluación: Presentando variables, criterios, instrumentos...

c.4. La Formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.

c.5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.

c.6. Dinamización sociocultural de la zona: Relaciones con el entorno.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el 2005.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 8, de 22 de enero de 2005), se regulan las

subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas por las Asociaciones culturales, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de la citada Orden de 10 de febrero, vista la Propuesta de la Comisión de Evaluación y conforme al artículo décimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2005, por las cantidades que se expresan, en el Anexo I.